

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Informe de atestiguamiento sobre la ejecución y liquidación presupuestaria

Al 31 de diciembre de 2021

Informe final

INFORME SOBRE EL ENCARGO DE ASEGURAMIENTO CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Al Consejo Superior Notarial y a la Dirección Ejecutiva
Dirección Nacional de Notariado

Hemos realizado los procedimientos contratados por la Dirección Nacional de Notariado y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2022CD-000016-0007500001 y que enumeramos más adelante, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto en la Dirección Nacional de Notariado por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2021 y sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto y sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable, por parte de la Dirección Nacional de Notariado por el periodo correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Dirección Nacional de Notariado, es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 de conformidad con la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y su reglamento.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la ley, antes citada por parte de la Dirección Nacional de Notariado, durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento (NITA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de la Liquidación Presupuestaria ha sido preparado de acuerdo con los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El encargo para asegurar consistió en aplicar procedimientos de auditoría que se detallan a continuación:

- Analizar y brindar opinión sobre el proceso de ejecución presupuestaria, en cumplimiento a lo que establece en materia, la Ley 8131 y su reglamento. Validar la liquidación presupuestaria del 2021.
- Determinar si los Informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria, muestran razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos, egresos y la ejecución presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable y las bases de registro aceptadas para el sector público costarricense.
- Determinar de acuerdo con la naturaleza de las pruebas de auditoría, si los gastos imputados al presupuesto están de conformidad con la normativa aplicable. Aparte de establecer que sean imprescindibles para la ejecución de las actividades de la DNN y que estén adecuadamente documentados, justificados y autorizados, conforme las partidas presupuestarias aplicables.
- Determinar la conciliación correcta entre los Estados Financieros y la Ejecución y Liquidación Presupuestaria, conforme a la NICSP24.
- Determinar el cumplimiento de informes solicitados por entes externos.
- Las demás disposiciones normativas en temas presupuestarias vigentes en el sector público costarricense.

Opinión

Como resultado de los procedimientos aplicados, los informes de ejecución y liquidación presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos, egresos y la ejecución presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable y las bases de registro aceptadas para el sector público costarricense y no determinamos aspectos materiales que evidencien que no se ha cumplido razonablemente con la normativa jurídica y técnica aplicable por periodo terminado de un año terminado al 31 de diciembre de 2021.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Dirección Nacional de Notariado. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional de Notariado, y no se extiende a ningún estado financiero de la Institución considerado en su conjunto.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado No. 5173
Póliza de Fidelidad número N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre de 2023.



San José, 16 de diciembre de 2022.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021 (Expresado en miles de colones costarricenses)

	<u>Nota</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
Ingresos:			
Ingresos presupuestados formulados		2.124.663	
Menos: Ingresos reales	1	<u>2.256.142</u>	
Sub total			131.479
Egresos			
Egresos presupuestados formulados		2.124.663	
Menos: Egresos reales	2	<u>1.855.327</u>	
Sub total			269.336
Superávit del ejercicio al 31 de diciembre 2021			<u>400.815</u>

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos recibidos correspondientes al periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Ingreso por timbres de abogados	1.879.551
Servicios	
Inscripción como notario	15.288
Habilitación como notario	10.925
Reposición de folios	2.493
Certificaciones	12.525
Otros servicios	2.485
Emisión de papel notarial	11.004
Autenticaciones	202.834
Razón de apertura protocolos	119.037
Total ingresos reales	2.256.142

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Alquiler Equipo	129.321
Bienes Duraderos	8.770
Bienes Intangibles	27.783
Capacitación	316
Comisiones Bancarias	8.697
Impresión, Encuadernación	4.563
Impuestos	10.019
Información	1.713
Mantenimientos	182.137
Materiales y Suministros	14.649
Otros Servicios	2.179
Prestaciones Legales	4.632
Remuneraciones	1.278.157
Seguros	15.839
Servicio Transferencia Electrónica de Inf.	52.651
Servicios Ciencias Económicas	24.819
Servicios Desarrollo Sistemas Informáticos	14.831
Servicios generales	32.618
Servicios Jurídicos	4.512
Servicios Públicos	32.355
Viáticos y Transporte	2.050
Transferencias a Órganos Desconcentrados	2.716
Total egresos reales	1.855.327

ANEXO 2: RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance a lo establecido en los términos de la contratación.

Con respecto a la evaluación planeada hemos establecido un plan de trabajo para realizar nuestra revisión sobre los aspectos solicitados en las especificaciones técnicas de la contratación, y considerado las disposiciones normativas vigentes incluyendo principalmente los criterios establecidos en las Normas Técnicas de Presupuesto, y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado, según se detalla a continuación:

Los objetivos planteados en el cartel de contratación son los siguientes:

- 1. Analizar y brindar opinión sobre el proceso de ejecución presupuestaria, en cumplimiento a los que establece en materia, la Ley 8131 y su reglamento (Validar la liquidación presupuestaria del 2021).**

Para el anterior enunciado planeamos los siguientes procedimientos:

- 1.1 Evaluamos el cumplimiento de los principios fundamentales de la Ley 8131 por parte de la Dirección Nacional de Notariado procurando determinar si la obtención y uso de los recursos públicos se realiza según los principios de economía, eficiencia y eficacia; si existen sistemas de información que faciliten información oportuna y confiable sobre el desempeño financiero y como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión y si existe una adecuada definición de responsabilidades, políticas y procedimientos.
- 1.2 Verificamos el cumplimiento de los principios presupuestarios de universalidad e integridad, gestión financiera, equilibrio presupuestario, anualidad, programación, especialidad cuantitativa y cualitativa y publicidad.
- 1.3 Verificamos el cumplimiento en la aplicación de las normas técnicas y lineamientos aplicables durante la fase de ejecución, considerando las modificaciones introducidas por la Ley 9524 Fortalecimiento Control Presupuestario.
- 1.4 Verificamos que se haga un seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. NTPP 2.1.2 inciso d, 2.1.3 inciso “a” y “v”.

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado no determinamos incumplimientos a los aspectos de la Ley 8131 y su reglamento. El Presupuesto ha sido programado y ejecutado siguiendo los principios presupuestarios. Como parte de la verificación del proceso de ejecución comprobamos que la Dirección Nacional de Notariado, realizó los informes de ejecución presupuestaria, dando seguimiento a la ejecución, para así garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Informe de Ejecución trimestrales	Acuerdo de aprobación del Consejo Superior Notarial	Sesión
I trimestre	2021-008-004	N° 008-2021
II trimestre	2021-019-005	N° 019-2021
III trimestre	2021-023-004	N° 023-2021
IV trimestre	2022-006-005	N°006-2022

Consideramos que el proceso de ejecución del presupuesto se llevó a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8131 y su reglamentación. En los aspectos evaluados, no determinamos evidencia de incumplimientos que deban ser informados.

- 1.5 Verificamos que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. NTPP 3.4 y 4.3.3.

Conclusión:

La Dirección Nacional de Notariado cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo es el “Manual de Procedimientos Proceso de Gestión de Presupuesto Institucional” que fue elaborado en el año 2019 y tiene como objetivo principal “Generar insumos para las unidades procesando datos e información documentadas, que posteriormente se convierten en información requerida y utilizada por parte interesadas internos y externos a cada sección y a la institución.

Con base en las pruebas realizadas la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo indicado en las disposiciones legales y normativas.

- 2. Determinar si los Informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria, muestran razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos, egresos y la ejecución presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable y las bases de registro aceptadas para el sector público costarricense.**

Para concluir sobre el segundo objetivo realizamos los siguientes procedimientos basados en lo establecido en la legislación y en las Normas Técnicas de Presupuesto:

- 2.1 Verificamos que no se existan omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan NTPP 2.2.3 inciso “a” y “r”, así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8.

Conclusión:

Verificamos que el presupuesto ordinario, el extraordinario y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

En el resultado de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República que competen a la institución. No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como el extraordinario se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos y contienen, de manera explícita, las justificaciones para su realización.

	<u>Monto (en miles)</u>
Presupuesto ordinario	2.121.947
Presupuesto extraordinario 1	2.716
Total presupuesto	<u>2.124.663</u>

- 2.2 Verificamos que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, o en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. NTPP 2.2.3 inciso “a”.

Conclusión:

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos de la Dirección Nacional de Notariado, se verificó que todos los ingresos percibidos al 31 de diciembre de 2021 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación soporte.

Con base en lo efectuado concluimos que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo establecido en la norma.

- 2.3 Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. NTPP 2.2.3 inciso “d” y 4.3.2 segundo párrafo.

Conclusión:

El presupuesto institucional para el periodo 2021 de la Dirección Nacional de Notariado cumple con los principios presupuestarios, ya que rige durante el ejercicio económico comprendido entre enero y diciembre. Mediante revisión de corte, verificamos que no existen registros no correspondientes al periodo.

A partir de la revisión realizada concluimos que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo establecido en la norma.

2.4 Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. NTPP 2.2.3 inciso “i”, NTPPP 4.3.2 tercer párrafo.

Conclusión:

Se realizó la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos de la Dirección Nacional de Notariado durante el periodo 2021, se determinó que todos los egresos aplicados presentan debidamente contenido presupuestario y no existen partidas ni subpartidas en las cuales el gasto es mayor a lo presupuestado.

Por medio de la documentación revisada, podemos determinar que la Dirección Nacional de Notariado cumple con esta normativa.

2.5 Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. NTPP 2.2.4.

Conclusión:

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

2.6 Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. NTPP 3.6.

Conclusión:

Pudimos determinar, mediante la revisión de muestras, que la Institución mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos. Por lo que con base en nuestras pruebas realizadas la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo indicado en esta norma.

- 3. Determinar de acuerdo con la naturaleza de las pruebas de auditoría, si los gastos imputados al presupuesto están de conformidad con la normativa aplicable. Aparte de establecer que sean imprescindibles para la ejecución de las actividades de la DNN y que estén adecuadamente documentados, justificados y autorizados, conforme las partidas presupuestarias aplicables.**

Para desarrollar el tercer objetivo del cartel realizamos los siguientes procedimientos basados en lo establecido en la legislación y en las normas técnicas de presupuesto:

- 3.1 Verificar que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Al efectuar la revisión de una muestra de gastos se verificó que estos cuentan con la documentación soporte según las políticas y procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, verificamos que los gastos hayan sido incluidos en la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las metas según el Plan Operativo Institucional.

Con base en las pruebas realizadas concluimos que la Dirección Nacional de Notariado, cumple con lo indicado en esta norma.

- 3.2 Verificar que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. NTPP 2.2.3 inciso “i” y NTPP 4.3.2 tercer párrafo.

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Verificamos que los gastos ejecutados se utilizaron de acuerdo con lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades; considerando los proyectos planteados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios.

A partir de los anterior, podemos concluir que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo indicado en esta norma.

4. Determinar la conciliación correcta entre los Estados Financieros y la Ejecución y Liquidación Presupuestaria, conforme a la NICSP 24.

Con respecto al presente objetivo desarrollamos lo siguiente:

4.1 Verificar que se cumple con los requerimientos de la NICSP 24 a nivel de información a revelar sobre el presupuesto en los estados financieros de la institución.

La NICSP 24 es aplicable a las entidades que preparen y presenten sus estados financieros bajo la base contable de acumulación o devengo. Dentro de los requerimientos de la norma esta la presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados. Dicha presentación es requerida cuando los estados financieros y el presupuesto se preparan de acuerdo a una base contable comparable.

En el caso de la Dirección Nacional de Notariado, los estados financieros se preparan bajo la base de devengo y en proceso de implementación de las NICSP; mientras que el presupuesto se prepara bajo la base de efectivo requerida en la normativa. Sin bien en cierto son bases contables diferentes, el párrafo 23 de la norma establece que se debe aclarar que las bases contables y presupuestarias difieren y que la comparación de los importes presupuestados versus los realizados se prepara con la base presupuestaria.

En cuanto a la información revelada sobre presupuesto a nivel de estados financieros, realizamos la siguiente evaluación y el resultado:

Párrafo NICSP 24		
14 y 21	Comparación de importe de presupuesto e importe real	Pendiente en EF
14 y 21	Importes de presupuesto inicial y final	Pendiente en EF
14 y 21	Importes realizados según base comparable	Pendiente en EF
14 y 21	Explicación de las diferencias entre presupuesto sujeto a rendición de cuentas e importes realizados	Pendiente en EF
29	Cambios entre presupuesto inicial y final (Mediante nota a EEFF o referencia a informe emitido junto con EEFF)	Pendiente en EF
31	Base comparable	Se cumple a nivel de liquidación presupuestaria. Pendiente en EF
39 a 46	Información sobre las bases presupuestarias, periodo y alcance	Pendiente en EF
47, 48	Conciliación de importes realizados según base comparable y los realizados en los EEFF.	Cumple

La DNN prepara una comparación de las partidas de ingresos y gastos realizados con los ingresos y gastos presupuestarios lo que se refiere también al punto siguiente de las NTPP.

- 4.2 Verificar que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. NTPP 4.3.4.

Conclusión:

Conciliación ingresos y gastos

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial. La Institución realiza un proceso de conciliación mensual de las cuentas de ingresos y egresos, permitiendo así identificar las diferencias y proceder a realizar los ajustes respectivos en caso de ser necesarios. Algunas de las diferencias se deben precisamente a la base contable utilizada, ya que, contabilidad utiliza la base de devengo para sus registros y presupuesto utiliza la base de efectivo, por lo tanto, esas diferencias se encuentran debidamente justificadas.

Con base en la prueba realizada, concluimos que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo establecido en la presente norma, sin embargo, debemos destacar que mediante la revisión de los saldos contables de la conciliación y el balance de diciembre 2021 identificamos diferencias en dos partidas:

Cuenta	Detalle	Saldo conciliación	Saldo balance	Diferencia
5.1.2.06.01	Seguros	14.658.475	15.988.581	1.330.105
5.1.4.01	Consumo de bienes no concesionados	147.074.071	169.256.863	22.182.792

Cabe destacar que según las indagaciones con la administración las diferencias se dan porque la conciliación con la que se realiza la revisión fue la que se cargó al SIGAF, y posterior a esa carga se realizaron los asientos correspondientes a las diferencias en el en el sistema BOS: asiento de provisión de póliza realizado para el mes de diciembre 2021 mediante comprobante DIC20210209. (cuenta 5.1.2.06.01) y asiento de gasto por depreciación y el registro de la baja de los bienes intangibles según oficio DNN-UTIC-0179-2021 (cuenta 5.1.4.01)

- 4.3 Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. NTPP 4.3.4.

Conclusión:

Conciliación ingresos y gastos

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial. La Institución realiza un proceso de conciliación mensual de las cuentas de ingresos y egresos, permitiendo así identificar las diferencias y proceder a realizar los ajustes respectivos. Algunas de las diferencias se deben precisamente a la base contable utilizada, ya que, contabilidad utiliza la base de devengo para sus registros y presupuesto utiliza la base de efectivo, por lo tanto, esas diferencias se encuentran debidamente justificadas. Cabe destacar que al utilizarse bases distintas siempre se van a presentar diferencias.

Con base en la prueba realizada, concluimos que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo establecido en la presente norma, sin embargo, debemos destacar que mediante la revisión de los saldos contables de la conciliación y el balance de diciembre 2021 identificamos diferencias en dos partidas, las cuales se justifican según lo indicado en el apartado 4.2:

Cuenta	Detalle	Saldo conciliación	Saldo balance	Diferencia
5.1.2.06.01	Seguros	14.658.475	15.988.581	1.330.105
5.1.4.01	Consumo de bienes no concesionados	147.074.071	169.256.86	22.182.79
		3		2

Así mismo, como se indicó en el punto 4.1 no se ha incluido información sobre las diferencias entre la base presupuestaria y la base de devengo de los estados financieros. Cabe destacar que en seguros la diferencia se presenta porque contabilidad registra el gasto por amortización en presupuesto lo registra por el pago total de la prima; en el caso de Consumo de Bienes no Concesionados la contabilidad registra el gasto por depreciación y presupuesto por el pago total de compra de bienes.

5. Determinar el cumplimiento de informes solicitados por entes externos.

De conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 9524 Fortalecimiento Control Presupuestario, la Dirección Nacional de Notariado, reporta al Ministerio de Justicia y Paz su plan de presupuesto anual para aprobación así como las modificaciones y presupuestos extraordinarios. Así mismo ha presentado los informes de ejecución trimestrales solicitados en la normativa.

6. Las demás disposiciones normativas en temas presupuestarias vigentes en el sector público costarricense.

Hemos desarrollado en los puntos anteriores, conclusiones sobre varios aspectos detallados en las normas técnicas de presupuesto y seguidamente detallamos otros puntos evaluados.

6.1 Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido NTPP 4.3.11.

Conclusión:

De acuerdo con el estudio realizado, determinamos que la Dirección Nacional de Notariado durante el periodo 2021, realizó un presupuesto extraordinario y tres modificaciones presupuestarias que cuentan con la respectiva aprobación del Concejo Superior Notarial.

El presupuesto ordinario de la institución fue aprobado mediante la ley N° 9924 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021”, como el programa 798 del Ministerio de Justicia y Paz.

A continuación, se muestra el detalle del presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones:

N.º de presupuesto/ modificación	Acuerdo CSN	N.º Sesión	Fecha	Monto Aprobado (final)	Presupuesto Total
Presupuesto Ordinario	2020-013-003	Nº 013-2020	6/5/2020	2.121.947.220	2.121.947.220
Presupuestos Extraordinarios					
Presupuesto Extraordinario N°1	2020-013-003	Nº 013- 2020	17/10/2021	2.716.186	2.124.663.406
				Total	2.124.663.406

6.2 Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la Normativa Interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13.

Conclusión:

La Dirección Nacional de Notariado ha realizado la presentación y aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias, a partir de lo establecido por el ente al cual se encuentra adscrito la institución, es decir el Ministerio de Justicia y Paz, el cual calendarizó cuatro modificaciones para el periodo 2021.

Modificaciones

	Acuerdo CSN	N.º Sesión	Fecha	Monto Aprobado	Decreto legislativo
DGPN-H-003	2021-003-004	Nº 003-2021	10/2/2021	96.993.596	---
DGPN-H-005	---	---	27/4/2021	14.704.425	---
DGPN-H-007	2021-019-006	Nº 019-2021	21/7/2021	68.577.260	10104

Las fechas para realizar las modificaciones presupuestarias fueron previamente establecidas por el ente al cual se encuentra adscrito la institución, es decir el Ministerio de Justicia y Paz, el cual calendarizo cuatro modificaciones para el periodo 2021.

Cabe destacar que la modificación H-005 en un inicio se había informado al Ministerio de Justicia que no se iban a presentar solicitud para dicha modificación, no obstante, por petición de Jose Herrera del Ministerio de Justicia y Paz nació la modificación H-005 para trasladar recursos de la subpartida 00503 a la 00502, posteriormente el Ministerio de Hacienda comunico la autorización para que en paralelo a la H-005 se presentara la H-015 la cual correspondía los recursos de las 4 plazas.

La Modificación H-005 se trata de una modificación interna dentro de la misma Partida 0 de Remuneraciones rebajando la 0.05.03 y aumentando la 0.05.02, no hay afectación del presupuesto de remuneraciones en su global, y son partidas hermanas, en se momento se trataba de un cambio que solicitó el Ministerio de Justicia y Paz por un tema de nomenclatura ya que la 0.05.03 se refiere a “Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral” y la 0.05.02 se refiere a “Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias”, ambas son partidas que se refieren a la CCSS, y no hay afectación en el global.

Posteriormente mediante Oficio DNN-CSN-OF-024-2022 el Consejo Superior Notarial aprobó la Liquidación Presupuestaria 2021 que incluye la H-005.

Por último, en relación con la modificación DGPN-H-006 esta no se ejecutó.

6.3 Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa, a manera de labor de supervisión, por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. NTPP 4.3.17 párrafo primero.

La liquidación presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado fue sometida a la revisión correspondiente, para lo cual determinamos que los datos incluidos se presentan razonablemente, asegurando la exactitud y confiabilidad de estos. Asimismo, esta fue dado por recibido por el consejo superior notarial:

Sesión	Acuerdo	Fecha
N°006-2022	2022-006-005	23/2/2022

Con base en lo anterior concluimos que la Dirección Nacional de Notariado cumple con lo indicado en esta norma.

Última línea.